

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Junio 1919).

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: Las bases del tercer concurso para subvenciones y anticipos de caminos vecinales y puentes económicos, aprobadas por Real decreto de 21 de Junio de 1918, establecían que sólo serían admitidas las proposiciones referentes á caminos que uniesen un pueblo aislado con alguna vía de comunicación, dándose al efecto la definición de pueblo aislado en dicha Soberana disposición.

Al cuarto concurso podían acudir cuantos solicitasen caminos vecinales que no estuvieran en ese caso.

Varios pueblos se han equivocado en la interpretación de «pueblo aislado» y han acudido al tercer concurso en lugar del cuarto, celebrado el mismo día, y en el que hubieran sido admitidas sus proposiciones sin inconveniente.

Sin perjuicio de tercero, la Administración puede salvar estos errores hacién-

do figurar en cada uno de dichos concursos las proposiciones que á él correspondieran, pero siempre después de las proposiciones admisibles que se presentaron en el concurso en que fuesen nuevamente incluidos.

Otra ventaja en favor del mejor aprovechamiento de los créditos concedidos por provincias para ambos concursos es que si en alguna las proposiciones admisibles presentadas no cubriesen el crédito asignado para el cuarto concurso, puedan pasar á él las que queden fuera del fijado para el tercer concurso, respetando el orden de baja ofrecidas, pero colocándose siempre después de los que se presentaron al mencionado cuarto concurso.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Junio de 1919.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Angel Ossorio.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las proposiciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos presentadas á cualquiera de los concursos tercero y cuarto de subvenciones, celebrados en 31 de

Agosto último, que por sus condiciones especiales debieran ó podían figurar en el otro concurso, á que no acudieron, de los dos citados, podrán pasar á él, solicitándolo en el plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este Decreto, después de todas las proposiciones admisibles presentadas en el concurso en que ahora soliciten la inclusión, sea cualquiera la baja ofrecida, y por el orden de ésta figurarán en la relación definitiva de proposiciones todas las nuevamente introducidas.

Artículo 2.º Quedarán desechadas las proposiciones de todos aquellos caminos que no reuniendo las condiciones requeridas para figurar en el tercer concurso en que se presentaron, no soliciten el paso al cuarto concurso que se autoriza por el artículo anterior.

Artículo 3.º En las provincias en que las proposiciones presentadas al cuarto concurso no cubran el crédito concedido para él, se pasarán á dicho concurso después de dichas proposiciones las del tercero que queden fuera del crédito fijado para éste.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Angel Ossorio.

(«Gaceta» 7 Junio 1919).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistentes aún las causas que aconsejaren la publicación de la cir-

cular de esta Inspección general de 11 de Abril del año último, prohibiendo temporalmente la importación de trapos viejos procedentes de Portugal, con motivo de la existencia de tífus exantemático en el referido país,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se mantenga la prohibición de importar trapos viejos de Portugal, faterin las circunstancias no aconsejen se suspenda dicha prohibición.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1919.

GOICOECHEA.

Señor Inspector general de Sanidad, Gobernadores civiles y Directores de Sanidad de puertos y fronteras.

(«Gaceta» 6 Mayo 1919).

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.957

Contaduría.—Año 1919

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo actual, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 8.372'94 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.291'67.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 437 con 50 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 708'34.
Total pesetas 10.810'45.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.205'42.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 1.416'67.

Idem 5.º—Calamidades, 83'34.

Total pesetas 3.199'18.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 708'34.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.633'48.

Idem 2.º—Pensiones, 5.859'36.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, 3.006 con 20 céntimos.

Total pesetas 16.499'04.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.820'84.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'09.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'09.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 454 con 17.

Idem 5.º—Academias, 2.037'91.

Idem 6.º—Biblioteca, 333'34.

Idem 7.º—Museos, 416'67.

Total pesetas 13.933'11.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 35.607'48.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 13.124 con 23.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 10.284 con 60.

Total pesetas 59.016'31.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'55.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'67.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 3.104'17 pesetas.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 8.893'73.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.

Total pesetas 223.334'55.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas doscientas veinte y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, por los conceptos expresados.

Córdoba 8 de Mayo de 1919.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión del 24 de Mayo de 1919

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el presente mes, importante 223.334 pesetas y 55

céntimos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, A. Pineda.—El Secretario, Filiberto Lopez.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.954

Número del expediente 8.067

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Stoyck y Reig, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 12 de Mayo de 1919, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Etelvinilla», de mineral cobre, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje denominado «Las Almagreras», en terreno de D. N. Pozo, lindando por E. con la concesión San José y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Mayo de 1919, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina colindante San José, 6 sea una excavación de unos cinco metros de extensión, y desde ella se medirán 200 metros al O. fijando la primera estaca; de primera a segunda al S. 100 m.; de segunda a tercera al O. 500; de tercera a cuarta al N. 400; de cuarta a quinta al E. 500, y de quinta a primera al S. 300. para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.959

Número del expediente 8.072

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Illescas, en nombre de don Mariano Robles, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Mayo de 1919, solicitando se le concedan 4.200 pertenencias de la mina denominada «Bilbao», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y Villafraanca y sitio denominado Mestas, Tamejoso y otros, estando referidos los rumbos al Norte verdadero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Junio de 1919, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 5, 6 sea el ángulo N. E. de

la mina «Comeleran», número 7.896; desde el punto de partida se medirán 6.500 metros al O. 14° N. para la primera estaca; de este punto al S. 14° O. 700 y segunda; de esta al O. 14° N. 2.000 y tercera; de esta N. 14° E. 2.800 y cuarta; de esta al E. 14° S. 15.000 y quinta; de esta al S. 14° O. 4.400 y sexta; de esta al O. 14° N. 6.500 y séptima; de esta al N. 14° E. 2.800 y octava, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS.—Núm. 1.708

(Conclusión al)

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de 1919.

Pósito

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Leida y aprobada el acta de la anterior la Corporación tomó los acuerdos siguientes:

Por mayoría y con el voto en contra del señor Ruiz se concedieron dos préstamos de 800 y 300 pesetas, respectivamente, a los vecinos de esta villa don Tiburcio Cárdenas Lopez y don José Melero Almenara.

Quedó enterada la Corporación que por la Superioridad había sido aprobado el préstamo concedido por este Ayuntamiento al vecino de esta villa don Angel Cabanillas Escudero.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Leida y aprobada el acta de la anterior la Corporación por unanimidad autorizó al señor Alcalde para que anuncie al público por el tiempo y formalidades que exige la Ley, el reparto a préstamo de las existencias en metálico de las Arcas del Pósito.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Dada lectura del acta de la anterior, por unanimidad fué concedida la moratoria que para pagar lo que adeuda al Pósito solicita el deudor al mismo don Cándido Horrillo Olivares.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º, celebrada en segunda convocatoria el 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Leida el acta de la anterior se acordó por unanimidad lo siguiente:

Conceder un préstamo de 500 pesetas al vecino de esta villa don Pablo Rodriguez León.

Autorizar al señor Alcalde para que en el plazo y forma que exige la Ley anuncie al público el reparto a préstamo de los fondos del Pósito.

Sesión ordinaria del día 8, celebrada en segunda convocatoria el 10

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Leida el acta de la anterior la Corporación quedó enterada que por la Superioridad habían sido aprobados los préstamos concedidos por este Ayuntamiento a dos vecinos de esta villa; y la moratoria que fué concedida a un deudor al Pósito.

Sesión ordinaria del día 15, celebrada en segunda convocatoria el 17

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Leida el acta de la anterior, por unanimidad fueron concedidos dos préstamos, uno de 750 pesetas y otro de 375 a los vecinos de esta villa don José M.º Agudo Ballesteros, el primero, y el segundo a doña Ana Joaquina Campos Lezano.

En lo referente al préstamo del señor Agudo no tomaron parte los Concejales señores Agudo, Meza y el señor Presidente por incompatibles.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Leida el acta de la anterior la Corporación quedó enterada que por la Superioridad había sido aprobado el préstamo concedido por este Ayuntamiento a don Pablo Rodriguez León.

Acordando a la vez autorizar al señor Alcalde para que con las formalidades que exige la Ley anuncie al público el reparto a préstamos de los fondos del Pósito.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Leidas el acta de la anterior quedó enterada la Corporación que por la Superioridad habían sido aprobados los préstamos concedidos por este Ayuntamiento a don José M.º Agudo Ballesteros y doña Ana Joaquina Campos Lezano.

A la vez quedaron enterados y conformes los señores Concejales del contingente que corresponde abonar a este Pósito por el repartimiento formado por la Superioridad y respectivo al año anterior.

Sesión ordinaria del día 15, celebrada en segunda convocatoria el 17

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Por unanimidad se concedieron las moratorias que para pagar lo que adeudan al Pósito solicitan los vecinos de esta

villa don Ramón Mesa Santisteban, doña Ignacia Santisteban Peralta y don Manuel Manuel Lopez Solís.

El Concejal señor Marquez por ser incompatible no intervino en lo referente al préstamo del Lopez Solís.

En la misma forma se concedieron dos préstamos de 600 y 4.000 pesetas, respectivamente, á los vecinos de esta villa don Manuel Morán Granados y don Antonio Agudo Ballesteros, éste segundo con hipoteca de fincas rústicas de su propiedad; no tomando parte por ser incompatibles los Concejales señores Barba, Agudo, García y el señor Presidente, el primero en lo referente al préstamo del don Manuel Morán y los tres siguientes en el de don Antonio Agudo.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Leída el acta de la anterior por unanimidad fué autorizado el señor Alcalde para que con las formalidades que exige la Ley anuncie al público el reparto á préstamo de los fondos del Pósito de esta villa.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Leída el acta de la anterior la Corporación quedó enterada que por la Superioridad habían sido aprobadas las moratorias concedidas por este Ayuntamiento á varios deudores del Pósito.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 12 Febrero
Presidencia del Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Expósito.

Tuvo por objeto esta sesión el de dar cumplimiento á cuanto dispone el Real decreto de 11 de Septiembre último sobre haciendas locales referente á los medios de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados en el próximo año de 1919 á 1920, y á la vez dar cumplimiento al art. 75 de citado Real decreto, respecto á los vocales natos de las comisiones de evaluación, resultando los señores siguientes:

Comisión de la parte real

Don José Herrera Ariza, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en este término.

Don Juan Felipe Vilela Lopez, mayor contribuyente por Urbana, con domicilio en este término.

Don Luis Gamero Civico y Benjumes, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio fuera del término.

Don Manuel Ferreira Cepeda, mayor contribuyente por Industrial, con domicilio en este término.

Comisión de la parte personal

Don Fernando Laguna y Portero, Cura párroco.

Don Francisco Gamero Civico Velasco, segundo contribuyente vecino por Rústica.

Don José Vera Barranco, segundo contribuyente vecino por Urbana.

Don Antonio Fuentes Ruiz (menor), segundo contribuyente vecino por Industrial.

Por unanimidad se acordó que el medio de hacer efectivo el cupo de consumos en citado año 1919 y 1920 sea el repartimiento que determina el art. 27 de citado Real decreto y los arbitrios extraordinarios se hagan efectivos en la forma que expresa el art. 115 de mencionada disposición.

Acordóse á la vez que copia certificada de esta sesión se remita á la Superioridad para su aprobación y que se exponga al público por siete días para oír reclamaciones, las relaciones de los señores que han resultado designados en unión de las relaciones de contribuyentes en la parte real del Repartimiento.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 del actual, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hernachuelos á 17 de Mayo 1919.—
El Alcalde, Juan A. Gonzalez.—El Secretario, José Muelva.

CABRA.—Núm. 1.939

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación en el mes de Mayo de 1919.

Sesión del día 3

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Ordóñez, Viñas, Roldán Córdoba, Roldán Cruz y Murillo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 1.º, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Cementerios una instancia de don Agustín Rodríguez Moñiz en representación de doña Josefa Coy, en la que pide se le venda á perpetuidad la parcela número 39, de 6 metros, del Cementerio de San José.

Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

También se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones correspondiente al pasado mes de Abril.

Se acordó por unanimidad contribuir con 250 pesetas que se pagarán con cargo á imprevistos á la suscripción abierta para rendir un homenaje al excelentísimo señor Marqués de Cabra, General de Brigada y Senador por esta provincia, costeándole las insignias de la Gran Cruz de San Hermenegildo que le ha sido concedida.

Sesión del día 10

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Ordóñez, Solís, Avellán, Cubero, Roldán Córdoba, Ferras, Rascón, Moreno, Roldán Cruz, Corpas, Poyato, Muriel, Viñas, Herrero y Lozano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 8, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Cementerios, se acordó enajenar á perpetuidad á la señora doña Josefa Coy, viuda de Nogaeras, la parcela de 6 metros, número 39, del Cementerio de San José, mediante el pago anticipado de las 180 pesetas que importa.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas á la vecina Encarnación Oteros Cuencas, para que pueda trasladarse á Málaga con objeto de ser operada.

Quedó el Ayuntamiento enterado del fallo dictado por el señor Gobernador civil en el recurso de alzada interpuesto por don Luis Fernandez Trujillo en nombre de don Antonio Garfias Domínguez, por el que se declara la nulidad de la subasta de arbitrios celebrada el 13 de Diciembre último, acordando por unanimidad acatarlo y nombrar una comisión especial para que estudie y proponga los medios de cumplir el fallo referido sin riesgo de que puedan sobrevenir responsabilidades.

Sesión del día 17

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Solís, Ordóñez, Roldán Córdoba, Viñas, Rascón, Murillo, Poyato, Moreno, Corpas, Roldán Cruz, Herrero y Lozano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 15, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Aguas una instancia de don Francisco Salazar Leiva, en la que participa que con la casa número 33, de la calle Martín Belga, ha vendido á don Fernando Ruiz Gomez, los cinco centilitros de agua potable por segundo de tiempo con que se halla dotada, pidiendo se inscriban desde luego á su nombre.

También se pasó á informe de la comisión de Arbitrios dos instancias de doña Soledad Manchado Piédrola y don Antonio Tejero Campos, en las que piden se les dé de baja en el padrón del arbitrio

establecido sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas á la vecina pobre Filomena Moñiz Aguacil, á fin de que pueda trasladarse á Málaga para ser operada.

Se pasó á informe de la comisión de Policía urbana y ornato una instancia del vecino Manuel Flores Montes, en la que con motivo de haber construido recientemente una casa en las proximidades de la Fuente del Río, solicita se le nombre guarda de dicho lugar proveyéndole del correspondiente nombramiento y señalándole alguna gratificación.

Se desestimó una instancia del contratista de arbitrios don Francisco Chacón, en la que despues de participar que piensa recurrir á la vía contenciosa si tiene personalidad para ello contra el fallo del señor Gobernador civil que anuló la subasta de arbitrios que le fué adjudicada pide se le autorice para seguir administrándolos interin recaé sentencia en el citado recurso.

Vistas las opiniones emitidas en el informe evacuado por la comisión especial nombrada en la sesión anterior para ver el modo de cumplir sin responsabilidades el fallo que anuló la subasta de arbitrios, se acordó á propuesta del individuo de la citada comisión señor Corpas:

1.º Obedecer cuanto se dispone por el señor Gobernador en el fallo anulatorio de la subasta.

2.º Incartarse seguidamente de la Administración de los arbitrios que recaudará directamente el Municipio facultándose al señor Alcalde para que nombre el personal y encargándose á la comisión de Hacienda forme el oportuno presupuesto extraordinario por lo que resta de ejercicio liquidándose los días transcurridos de esta quincena con arreglo á la parte alícuota que les corresponda.

3.º Proceder á anunciar nueva subasta previa refundición en uno solo por la comisión de Hacienda de los tres pliegos de condiciones que sirvieron para la licitación anulada juntando el procedimiento á la cuantía total que arrojen los nuevos tipos despues de refundidos debiendo fijarse por la citada comisión los de carnes y vía pública tan luego como la Dirección general de Administración local evacue la consulta que deberá hacérselle de si esos tipos pueden ó no ser aumentados y reservándose á la Junta municipal el señalamiento del de Pesas y Medidas.

4.º Recabar el dictamen de dos Letrados respecto á la resolución del señor Gobernador civil antes dicha y si ese dictamen fuere conforme y aconsejara la revisión que se recurra contra el citado fallo ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo pidiendo la suspensión de sus efectos y confirmando este

Ayuntamiento su representación y defensa al Letrado de Córdoba don Manuel Enriquez Barrios, á quien por el señor Alcalde se le otorgará el correspondiente poder.

Se acordó subvencionar con 150 pesetas que se pagarán con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto de gastos al Secretario de la Junta municipal del Censo, para que con ello atienda al pago de material, modelación impresa y personal que se necesite en la elección de Diputados á Cortes que ha de tener lugar el día 1.º de Junio próximo.

Se pasó á informe de las comisiones de Aguas y Policía urbana una instancia del vecino don José Leandro Piedra Lama, en que pide la transposición y distribución de dos medias pajas de agua y que se le autorice para abrir una puerta á la ronda del paseo que da acceso á su fábrica aceitera.

(Concluído).

MONTORO.—Núm. 1.960

Don Bartolomé Bacas Fresco, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa en el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrado el día 9 del corriente, son los que á continuación se expresan:

Sección primera

- D. Francisco Cañas Alcalá
- » Adolfo Sanchez Terrin
- » Antonio Osuna Gijón

Sección segunda

- D. Antonio Canales Lara

Sección tercera

- D. Antonio Velasco Ramos
- » Francisco Lopez Vega

Sección cuarta

- D. Ildefonso Sanchez Vacas
- » Tomás Corenado Madueño
- » Julián Muñoz Cervera
- » Francisco Quesada García

Sección quinta

- D. Benito Sanchez Villarejo
- » Ramón Muñoz Cervera
- » Francisco Luque Moreno
- » José de Julián Barrigón

Sección sexta

- D. Juan Morales García
- » Pablo Gaillón Jiménez
- » Benito Cachinero Fernandez
- » Francisco Gomez Pobleto

Sección séptima

- D. Juan Calero Aljama
- Montero 12 de Junio de 1919.—Bartolomé Bacas.

POSADAS.—Núm. 1.955

Don Juan Serrano Franco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales personas jurídicas de este término que ha de regir en el actual

año económico, queda expuesto al público por término de ocho días, á fin de que puedan hacer los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan.

Posadas 11 de Junio de 1919.—Juan Serrano —Antonio Uceda, Secretario.

ALCARACEJOS.—Núm. 1.961

Don Rafael Alcalde Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de las personas jurídicas de este Municipio para el año actual de 1919 al 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alcaracejos á 12 de Junio de 1919.—

Rafael Alcalde

Jefatura de Propiedades del ramo de Guerra de Córdoba

Núm. 1.962

Anuncio

Teniendo esta Jefatura necesidad de arrendar una casa con destino al Colegio preparatorio para clases de tropa, se invita por medio del presente á los señores propietarios de fincas urbanas que deseen hacer proposiciones á tal fin, para que antes del día 25 del actual puedan presentárselas por escrito, todos los días laborables, de diez á trece, en las oficinas de esta Dependencia, sita en la calle Tomás Conde, número 8, Parque de Intendencia del Ejército.

Córdoba á 13 de Junio de 1919 —

F. I. Ramón Carrasco.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 1.958

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria á instancia del Procurador don Ramón Jimenez, en nombre de don Antonio Bojollo Sandel, contra don Ramón Ceballos Castañeira, en las cuales por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar á tercera subasta la participación de finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Una tercera parte proindivisa con el resto perteneciente á las hermanas del dador doña Amalia y doña Rafaela, de la casa número catorce antiguo y diez moderno de la calle de los Alamos, de esta ciudad; lindando la totalidad del predio por la derecha saliendo con la número doce de la misma calle; por la izquierda con la número ocho, y por la espalda con la referida número doce y con la número cuatro de la calle de los Cidros, estando formada la finca sobre ciento sesenta y dos metros y diez decímetros superficiales. La totalidad del predio

se encontraba hipotecado con anterioridad en favor del Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros, de esta ciudad, en garantía de un préstamo de ocho mil pesetas, de las cuales ya se ha satisfecho cuatro mil, según recibos que obran en poder del señor Bojollo.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día doce de Julio próximo, á las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad relativos á la inscripción de dominio y carga á que está afectada la participación de finca, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría, donde pueden ser examinados.

2.º Que todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación.

3.º Que los gravámenes anteriores al crédito del actor que continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate, advirtiéndose que de las ocho mil pesetas que representa la hipoteca constituida en favor del Monte de Piedad sobre la totalidad de la finca, resultan abonadas cuatro mil, según recibos que conserva en su poder el señor Bojollo.

4.º La subasta tendrá lugar sin sujeción á tipo.

5.º Los licitadores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la suma de tres mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, con las excepciones que determina la ley.

Dado en Córdoba á seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

MONTORO.—Núm. 1.965

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída la madrugada del once del actual del sitio «Jarrón», de este término, al vecino de esta población Felipe Sanz Calle, así como á la busca y captura de los autores de su hurto, los que de ser habidos pondrán á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á once de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de la caballería

Una mula de nueve años, 1'45 metros de alzada, castaña clara, bozoblanco y algunos blancos en los costillares, con anillo de hierro V. 3 en la anca derecha y el del

Fénix Agrícola, donde estaba asegurada, en la cadera izquierda.

POZOBLANCO.—Núm. 1.963

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de nueve años, de 1'56 metros de alzada, castaña, raza española, pelos blancos en la frente, cabos, crin y cola negros y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 2 en el mango izquierdo, á la que está asegurada, hurtada al vecino de esta villa don Diego Caballero Cejudo del olivar del Rincón, de este término, la noche del siete al ocho del actual; y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que se instruye por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á once de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario, Carlos G. Leynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.958

José, se ignoran sus apellidos, los nombres de sus padres y su último domicilio, alto, rubio, como de treinta y cinco años, afeitado, que vestía traje de pana color marrón claro, sombrero de ala ancha blanco con gasa negra y que el día cinco de Abril último y á la salida de Montilla entregó á Francisco Rodriguez Torres y Antonio Priego Ruiz, según dicen éstos, tres malos y una mula para que las condujeran á la entrada de Luceña, donde el José los esperaba; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Carmona á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de dichas caballerías.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Brasileño Superficie, 6